



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1868/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2330/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ JUBILACIÓN ORDINARIA - AGENTE CASTRO EDUARDO ROGELIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, Señor Pedro Gustavo VELA, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 15º inciso "c" de la Ordenanza n.º 11740/2012, dicta Resolución n.º 2041, bajo Acta n.º 749, mediante la cual hace lugar al pedido de jubilación ordinaria a favor del Señor Eduardo Rogelio CASTRO DNI n.º 12.385.926, por hallarse comprendido en la normativa de la Ordenanza citada precedentemente.

Que, por otra parte, para gozar del beneficio, es necesario acreditar el cese en sus funciones como empleado municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Eduardo Rogelio CASTRO DNI n.º 12.385.926, domiciliado en calle Buenos Aires n.º 1932 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de marzo del año 2023, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómese conocimiento.

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal